

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: NO. 2016-00229-00
DTE: COMFACAUCA
DDO: WILLIAM VASQUEZ MERA

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante en su condición de cesionario, aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día 01 de abril de 2022, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en su condición de cesionario, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u> </u> hoy <u> </u> mayo de 2022.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria